

Buenos Aires, 1° de agosto de 2013

VISTO que el ingreso a la docencia auxiliar y las promociones de categoría suelen realizarse de manera interina y sin que medie otra instancia que la propuesta del profesor a cargo de la cátedra (sea éste regular o interino) y la evaluación de un único curriculum;

CONSIDERANDO que este mecanismo puede introducir inequidades en el proceso de ingreso a la docencia y generar arbitrariedades conflictivas; que el sistema de concursos es y debe seguir siendo el mecanismo formal y regular de ingreso a la docencia universitaria, pero que el llamado y la sustanciación de concursos depende de múltiples y complejas variables; que existen casos que requieren una resolución veloz pero prolija y transparente; que el objetivo prioritario será el desarrollo de una política dinámica y constante de concursos;

**EL DEPARTAMENTO DE LETRAS
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS**

RESUELVE:

Artículo 1°. Implementar el siguiente *Reglamento de selección interna para el Ingreso, la Promoción y el Incremento de Dedicación de Docentes Interinos del Departamento de Letras*

TÍTULO I: DE LA SOLICITUD DE SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento se aplicará en el Departamento de Letras (en adelante, el Departamento) para cubrir toda vacante producida por licencia, renuncia, defunción o creación de nuevos cargos que no sean provistos por concurso.

ARTÍCULO 2°.- El *ingreso* a la docencia auxiliar interina en el Departamento se efectuará en las categorías de Ayudante de Primera y Ayudante de Segunda a través de selecciones regidas por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- La provisión de cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto serán tramitadas como solicitudes de *promoción*.

ARTÍCULO 4°.- Sólo ante la ausencia de inscriptos o la aprobación de un dictamen que declare desierto el orden de méritos, la selección para proveer cargos de Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto podrá ser tramitada como solicitud de *ingreso*. También será tramitada como solicitud de *ingreso* la provisión de todo cargo creado por constitución de nuevas cátedras.

ARTÍCULO 5°.- La única promoción interina exceptuada del presente reglamento es la de los Ayudantes de Segunda, los cuales, una vez finalizados sus estudios de grado y en función de la Res. (CD) N° 1898/90 y su modificatoria Res. (CD) N° 477/06, promocionarán automáticamente a la categoría de Ayudantes de Primera.

ARTÍCULO 6°.- Los *incrementos* interinos de dedicación se realizarán según la planificación del Departamento y sólo a partir de las necesidades académicas que surgieran de la misma, en el marco de lo propuesto por el presente Reglamento para el *ingreso* o *promoción* y según los criterios establecidos en el Anexo.

ARTÍCULO 7°.- Para planificar la actividad académica con anterioridad al inicio de un nuevo ciclo lectivo y de conformidad con los criterios fijados a tal fin por el Departamento y el Consejo Directivo, los profesores a cargo de las asignaturas podrán elevar al Departamento las solicitudes de cargos que, por explícitos y fundamentados motivos (véase artículo 8°), sólo puedan ser cubiertos mediante nuevos cargos interinos. Dichas solicitudes se tramitarán en dos instancias anuales: mayo para cubrir vacantes de materias que se dictan en el segundo cuatrimestre y octubre para cubrir vacantes de materias que se dictan en el primero. En situaciones extraordinarias y con la debida justificación, podrá realizarse una solicitud de selección interna fuera de estas fechas, sin que eso implique la aplicación del mecanismo de emergencia para el resto del proceso de selección.

ARTÍCULO 8°.- Todas las solicitudes de ingreso o promoción se considerarán pertinentes o no pertinentes según los criterios establecidos en el Anexo del presente Reglamento para definir la cantidad de cargos que aseguren el correcto desempeño de la función docente. En el caso de que la solicitud corresponda a más de un cargo, esta podrá ser aprobada total o parcialmente.

TÍTULO II: DEL LLAMADO A REGISTRO DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 9°.- Los llamados para la designación en cargos interinos se tramitarán como “solicitud de ingreso” o como “solicitud de promoción” según lo establecido por los artículos 2°, 3° y 4°.

ARTÍCULO 10°.- Una vez aprobada la solicitud, se declarará abierta la inscripción a una selección interna con el objeto de elegir entre los postulantes inscriptos al candidato para ocupar el cargo.

ARTÍCULO 11°.- El plazo de inscripción al registro de aspirantes será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente en el que el Departamento haga público el llamado.

ARTÍCULO 12°.- El Departamento dará la más amplia publicidad al llamado por todos los medios de difusión a su alcance.

ARTÍCULO 13°.- Si por algún motivo una selección interna no llegara a obtener un dictamen luego de transcurridos los 30 días hábiles a partir del día del cierre de la inscripción, se anularán el llamado y la selección.

TÍTULO III: DE LA INSCRIPCIÓN A SELECCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 14°.- Para aspirar al ingreso, promoción o ampliación de dedicación de los cargos interinos de Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera se requiere poseer título de nivel superior. En el caso de que el postulante haya concluido su carrera en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires pero aún no haya recibido el título, deberá presentar certificado de título en trámite acompañándolo con el certificado analítico de materias.

ARTÍCULO 15°.- Para aspirar al cargo de Ayudante de Segunda, se requiere, al momento de la inscripción, ser estudiante de la Carrera de Letras de la Universidad de Buenos Aires, haber aprobado el setenta y cinco por ciento (75%) de las materias del Plan de Estudios y el examen final de la materia objeto de la selección y no haber aprobado la última materia.

ARTÍCULO 16°.- Para poder participar de una selección de *promoción*, se requiere poseer un cargo en la materia objeto de la selección y haberse desempeñado en el mismo durante dos de los últimos tres años. Si cumplido el período fijado para la inscripción, no hubiese inscriptos, o si el dictamen declarase desierta

la selección, se reabrirá una nueva instancia según la modalidad de *ingreso*, habilitando la inscripción de cualquier interesado que satisfaga el resto de las condiciones requeridas.

ARTÍCULO 17°.- Para ser incluido en el orden de méritos, es requisito indispensable, tanto para los ingresos como las promociones, no estar comprendido en las cláusulas de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 18°.- La solicitud de inscripción a selección interna realizada por cada aspirante se presentará en el Departamento –de conformidad con lo establecido en los Artículos 20° y 21° del presente Reglamento– en una (1) copia impresa y una (1) copia en formato digital que se enviará por correo electrónico, conteniendo CV y, en caso de que corresponda, Plan de trabajo y coordinación de Prácticos, Propuesta de Programa o Plan de Investigación. Cada una de las hojas de la copia impresa de la solicitud deberá estar debidamente rubricada con la firma original.

ARTÍCULO 19°.- La solicitud de inscripción tendrá carácter de declaración jurada. Se requerirá adjuntar un certificado analítico de materias aprobadas (en el caso de los postulantes a cargos de Ayudante de Segunda o Ayudante de Primera con título en trámite) o una (1) copia de títulos de grado y/o de posgrado (en el caso de los postulantes a cargos de Auxiliar de Primera, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Adjunto) y una (1) copia electrónica de las cinco (5) publicaciones y/o comunicaciones consignadas en el formulario de inscripción más relevantes para el cargo.

ARTÍCULO 20°.- Las solicitudes de inscripción deberán contener la siguiente información (ver Formulario para aspirantes):

- 1) Fecha de inscripción.
- 2) Nombre completo y apellido/s del aspirante.
- 3) Fecha y lugar de nacimiento.
- 4) Número de Cédula de Identidad/Libreta de Enrolamiento/Libreta Cívica /Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió.
- 5) Domicilio real y domicilio especialmente constituido a los fines de la selección interna en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el área Metropolitana.
- 6) Número telefónico de contacto.
- 7) Dirección de correo electrónico.
- 8) Mención pormenorizada y documentable de los elementos siguientes, que contribuyen a valorar la capacidad del aspirante para la docencia y la investigación (en todos los casos deberá mencionarse el lugar y el lapso donde las correspondientes actividades fueron realizadas), de acuerdo con el siguiente esquema:

8.1) Títulos y desempeño en los estudios: 8.1.1) Estudios de Grado: Título(s) de grado. Especificar: **a)** promedio general de la carrera de grado (en el caso de la UBA, sin incluir el CBC). En el caso de los postulantes a cargos Auxiliares de Segunda: **b)** calificación obtenida en la materia objeto de la selección; **c)** porcentaje y cantidad de materias aprobadas; **d)** calificación obtenida en materias y seminarios del área o afines. **8.1.2) Estudios de Posgrado:** Título(s) de posgrado. Para posgrados finalizados especificar: **a)** título de la tesis; y **b)** calificación obtenida en la defensa. Para posgrados en curso especificar: **a)** título y tema de la investigación; **b)** número y porcentaje de seminarios aprobados (en función del número de créditos solicitados en la entrevista de admisión); **c)** si ha entregado el plan de tesis definitivo; **d)** si el plan definitivo de tesis ya ha sido aprobado; **e)** si la tesis ya fue entregada; **f)** si ya tiene dictamen favorable de los jurados.

8.2) Antecedentes en Investigación: 8.2.1) Becas de grado o posgrado. Especificar: **a)** tipo de beca; **b)**

período; y **c)** institución u organismo otorgante. **8.2.2)** Participación en Proyectos de Investigación. Especificar: **a)** título, Director y Codirector (si lo hubiere); **b)** tipo de participación; **c)** institución u organismo otorgante; y **d)** fecha de inicio y de finalización. **8.2.3)** Adscripciones. Especificar: **a)** materia objeto de la adscripción; **b)** título y tema del proyecto; **c)** director; **d)** período de la adscripción; y **e)** estado de la misma (en curso/en curso con informe de avance aprobado/finalizada con informe aprobado). **8.2.4)** Categoría en la Carrera de Investigador Científico. **8.2.5)** Categoría en el Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores.

8.3) Antecedentes en Docencia: **8.3.1)** Docencia en Postgrado. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. **8.3.2)** Docencia en Grado Universitario. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. **8.3.3)** Docencia en terciario no universitario. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas. **8.3.4)** Docencia en Media. Especificar: **a)** institución; **b)** asignatura; **c)** período de ejercicio de la función; **d)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **e)** índole de las tareas desarrolladas.

8.4) Publicaciones. Consignar la totalidad de las publicaciones indicando si se trata de: **i)** libros; **ii)** capítulos de libro; **iii)** publicaciones en revistas con referato; **iv)** publicaciones en revistas sin referato; **v)** traducciones; **vi)** reseñas bibliográficas; **vii)** actas de congresos (en todos los casos indicar el formato de la publicación: resumen, parcial o completa y si su inclusión en el volumen supone una selección o la incorporación directa de todos los trabajos presentados al evento); y **viii)** otros. Especificar: **a)** datos bibliográficos completos de la publicación (título, editorial, lugar de publicación, año, ISBN o ISSN, página inicial y final de la publicación y cantidad total de páginas del volumen, según corresponda); y **b)** si la publicación fue realizada en colaboración.

8.5) Participación en reuniones académicas. Consignar ordenadamente en función del tipo de participación (*i.e.*, conferencista, panelista, expositor o asistente) la totalidad de las presentaciones en eventos académicos. Especificar: **a)** nombre del evento; **b)** tipo de evento; **c)** institución organizadora; **d)** fecha y lugar de realización; y **e)** si ha sido publicada en actas.

8.6) Conocimiento de Idiomas. Consignar **a)** idioma; **b)** certificación de nivel alcanzado; **c)** institución que expide la certificación; y **d)** año de obtención.

8.7) Extensión, transferencia y/o responsabilidad institucional. Consignar la totalidad de las actuaciones. Especificar: **a)** institución; **b)** período de ejercicio de la función; **c)** cargo y/o naturaleza de la designación; y **d)** índole de las tareas desarrolladas.

8.8) Otros antecedentes considerados pertinentes a juicio del aspirante.

ARTÍCULO 21°.- Con las solicitudes de inscripción, los aspirantes presentarán, en las convocatorias para cargos interinos de Jefe de Trabajos Prácticos, un “Plan de trabajo y coordinación de Prácticos” que especifique los principales textos, contenidos y actividades a desarrollar durante cada una de las clases prácticas así como también dos propuestas de evaluación (extensión máxima 6 páginas); en las convocatorias para cargos de Profesor Adjunto interino, presentarán una “Propuesta de Programa” (alternativo al programa en vigencia al momento de la selección) con su correspondiente fundamentación, objetivos, contenidos, sistema de evaluación y bibliografía (extensión máxima: 6 páginas); y en las convocatorias para incremento de dedicación interina, un “Plan de investigación”, que incluya resumen, estado actual del conocimiento sobre el tema, objetivos del proyecto, hipótesis de trabajo, metodología y cronograma tentativo de trabajo.

ARTÍCULO 22°.- Los pedidos y las selecciones internas orientadas a incrementar dedicaciones docentes

de Ayudantes de Primera, Jefes de Trabajos Prácticos y/o Profesores Adjuntos se atenderán a lo dispuesto por las Resoluciones (CS) N° 5909/09 y (CD) 2928/00 tanto en lo que se refiere a la necesidad de presentar un “Plan de investigación” como en lo que respecta a las incompatibilidades y obligaciones que les caben una vez designados.

ARTÍCULO 23°.- En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para los cargos sometidos a selección, la cual será refrendada por el funcionario de mayor jerarquía que se encuentre presente en el Departamento. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de inscripción a la selección, se dispondrá la exhibición de la nómina de aspirantes en la cartelera y en la página web del Departamento.

TITULO IV- DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO 24°.- La evaluación de los postulantes inscriptos a selecciones internas de ingreso, promoción o aumento de dedicación será realizada, en todos los casos, por Comisiones Evaluadoras conformadas según lo establecido en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 25°.- La propuesta de candidatos para integrar la Comisión Evaluadora será exclusiva función de la Junta Departamental y su conformación final, elaborada a partir de las sugerencias de los representantes de cada uno de los claustros, dependerá de la aprobación de la mayoría simple de los presentes en la reunión de la Junta.

ARTÍCULO 26°.- Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por seis (6) miembros: dos (2) profesores, dos (2) graduados y dos (2) estudiantes. Uno de los profesores será el profesor a cargo de la asignatura objeto de la selección; el otro no podrá pertenecer a la asignatura, pero deberá desempeñarse dentro de la misma Orientación. Los graduados no podrán pertenecer a la asignatura y deberán pertenecer a la Orientación. Los dos (2) estudiantes deberán tener aprobada la materia objeto de selección, deberán pertenecer a la Orientación y no podrán estar relacionados con la asignatura como ayudantes de segunda o adscriptos.

ARTÍCULO 27°.- Junto con los integrantes titulares de la comisión evaluadora, la Junta Departamental deberá nombrar un (1) suplente por cada uno de los claustros, que integrará la Comisión Evaluadora en caso de que alguno de los titulares no pueda cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 28°.- El Departamento deberá notificar a los miembros de la Comisión Evaluadora de su inclusión en la misma, y éstos tendrán cinco (5) días hábiles para comunicar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO 29°.- Los días y horarios de reunión de la Comisión Evaluadora serán consensuados entre todos sus miembros. Deberán reunirse de manera presencial al menos una vez durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 30°.- Las Comisiones Evaluadoras podrán sesionar con al menos (3) tres de sus miembros presentes, uno (1) de cada claustro.

TITULO V. DE LA MECÁNICA DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 31°.- Las instancias de cada selección interna serán: **a)** Evaluación de Antecedentes; **b)** Evaluación del Plan de Trabajo y Coordinación de los Prácticos en las selecciones para Jefes de Trabajos Prácticos, de la Propuesta de Programa para la Materia en las selecciones para Adjuntos, y/o del Plan de

Investigación en las selecciones para incremento de dedicación.

ARTÍCULO 32°.- Antes de efectuarse la selección interna y con la debida anticipación, el Departamento pondrá a disposición de los miembros de la Comisión Evaluadora los antecedentes y la documentación presentada por los inscriptos.

TITULO VI. DEL DICTAMEN DE LA SELECCIÓN

ARTÍCULO 33°.- La Comisión Evaluadora tendrá hasta diez (10) días hábiles, desde el momento en que el Departamento le entregue la documentación de los aspirantes, para realizar la evaluación y expedirse al respecto.

ARTÍCULO 34°.- El orden de méritos del dictamen estará encabezado por los aspirantes propuestos para ocupar los cargos y continuará en orden descendente en virtud del puntaje asignado. Cada número de orden sólo podrá ser ocupado por un único candidato.

ARTÍCULO 35°.- No podrán formar parte del orden de mérito los aspirantes cuya evaluación de antecedentes no alcance el 50 % del total de puntos de la grilla correspondiente.

ARTÍCULO 36°.- El detalle de la valoración de cada aspirante deberá hacer mención detallada de los siguientes puntos: **a)** valoración de antecedentes, y **b)** valoración de Plan de trabajo y coordinación de Prácticos, Propuesta de Programa o Proyecto de Investigación, según corresponda (ver art. 21°). En lo que respecta al inciso **a)** del presente artículo, la Comisión Evaluadora realizará su evaluación de acuerdo con lo indicado en los artículos 37° al 40°, según corresponda al cargo para el que se realiza la selección, debiendo fundamentar en forma pormenorizada el puntaje asignado a cada ítem.

ARTÍCULO 37°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Ayudante de Segunda interino, el puntaje máximo será de cien (100), salvo para el caso de materias del Área de Literaturas Extranjeras, en el que el puntaje máximo será ciento cinco (105). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Formación previa (50):*	Docencia y responsabilidad institucional (25):	Investigación (25):
<p><i>Carreras de grado y promedio:</i> hasta 30</p> <p><i>Materias afines:</i> hasta 15</p> <p><i>Idiomas:</i> hasta 5</p> <p><i>(Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras: hasta 5 puntos.)</i></p>	<p><i>Docencia:</i> hasta 15</p> <p><i>Docencia en instituciones públicas de gestión estatal (nivel universitario, superior, medio o primario):</i> hasta 15</p> <p><i>Docencia en instituciones públicas de gestión no estatal (privada, experimental,, de adultos, etc.):</i> hasta 10</p> <p><i>Talleres o actividades de divulgación acreditadas:</i> hasta 5</p> <p><i>Gestión y responsabilidad</i></p>	<p><i>Proyectos de investigación (participación):</i> hasta 3</p> <p><i>Adscripciones:</i> hasta 4</p> <p><i>Becas:</i> hasta 6</p> <p><i>Congresos:</i> hasta 7</p> <p><i>Publicaciones:</i> hasta 5</p>

	<i>institucional: hasta 3</i>	
	<i>Extensión y transferencia: hasta 7</i>	

* Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras se computará un máximo de 55 puntos en Formación, que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

ARTÍCULO 38°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Ayudante de Primera, el puntaje máximo será de cien (100) y, si tiene por objeto un aumento de dedicación, de ciento diez (110), salvo para el caso de materias del Área de Literaturas Extranjeras, en los cuales el puntaje máximo será de ciento cinco (105) y, si tiene por objeto un aumento de dedicación, de ciento quince (115). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Formación previa (40):*	Docencia y responsabilidad institucional (30):	Investigación (30):**
<p><i>Carreras de grado y promedio: hasta 25</i></p> <p><i>Título universitario Letras UBA: 15</i></p> <p><i>Título universitario UBA (no Letras) y otras Universidades Nacionales públicas: 7</i></p> <p><i>Otras (Universidad Nacional privada, Universidad extranjera, Terciario, etc.): 4</i></p> <p><i>Promedio: hasta 10</i></p> <p>Promedio 6= 1 punto</p> <p>Promedio 7= 3 puntos</p> <p>Promedio 8 = 5 puntos</p> <p>Promedio 9= 8 puntos</p> <p>Promedio 10 =10 puntos</p> <p><i>Carreras de posgrado 12</i></p> <p><i>Doctorado: 12</i></p> <p><i>Maestría: 8</i></p> <p><i>Doctorado en curso o cursos de Doctorado aprobados: hasta 6</i></p> <p><i>Maestría en curso o cursos de Maestría aprobados: 4</i></p> <p><i>Certificación de Idiomas: hasta</i></p>	<p><i>Docencia: hasta 25</i></p> <p><i>Docencia en Universidad Nacional:</i></p> <p>+3 años=hasta 25</p> <p>-3años=hasta 20</p> <p><i>Docencia en otras Universidades:</i></p> <p>+3 años=hasta 20</p> <p>-3 años= hasta 16</p> <p><i>Docencia en nivel Superior/ Terciario Público</i></p> <p>+3años= hasta 16</p> <p>-3años= hasta 13</p> <p><i>Docencia en nivel Superior/Terciario Privado:</i></p> <p>+3años= hasta 13</p> <p>-3 años= hasta 10</p> <p><i>Docencia en nivel secundario:</i></p> <p>+3 años= hasta 10</p> <p>-3años= hasta 8</p> <p><i>Otros antecedentes docentes: hasta 2 puntos</i></p> <p><i>Gestión y responsabilidad institucional: hasta 2</i></p>	<p><i>Proyectos acreditados: hasta 3</i></p> <p><i>Becas: hasta 6</i></p> <p><i>Publicaciones: hasta 10</i></p> <p><i>Congresos y publicaciones en actas: hasta 6</i></p> <p><i>Adscripciones: hasta 5</i></p> <p><i>(Proyecto de investigación para aumento de dedicación: hasta 10 puntos.)</i></p>

3 <i>(Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras: hasta 5 puntos.)</i>	<i>Extensión, transferencia y divulgación: hasta 3</i>	
---	---	--

*Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras se computará un máximo de 45 puntos en Formación previa, que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

**

Para aumentos de dedicación se computará un máximo de 40 puntos en Investigación, que incluye la ponderación del Plan de Investigación.

ARTÍCULO 39°.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos interino, el puntaje máximo será de ciento diez (110) y, si tiene por objeto un aumento de dedicación, ciento veinte (120), salvo para los casos de materias del Área de Literaturas Extranjeras, en los cuales el puntaje máximo será de ciento diecisiete (117) y, si tiene por objeto un aumento de dedicación, de ciento veintisiete (127). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Formación previa (30): *	Docencia y responsabilidad institucional (40):**	Investigación (40):***
<i>Carreras de grado: hasta 7</i> <i>Título universitario Letras UBA: 7</i> <i>Título universitario UBA(no Letras) y otras Universidades Nacionales públicas: 4</i> <i>Otras: 2</i> <i>Carreras de posgrado: hasta 20</i> <i>Título de Doctorado: hasta 20</i> <i>Maestría completa o Plan de tesis doctoral aprobado: hasta 15</i> <i>Carrera de especialización completa: hasta 8</i> <i>Programa de especialización completo: hasta 6</i> <i>Doctorado en curso o cursos de Doctorado aprobados: hasta 6</i> <i>Maestría en curso o cursos de Maestría aprobados: hasta 4</i> <i>Certificación de Idiomas: 3</i>	<i>Docencia: hasta 22</i> <i>Docencia en Universidad Nacional:</i> <i>+3 años=hasta 22</i> <i>-3años=hasta 18</i> <i>Docencia en otras Universidades:</i> <i>+3 años=hasta 18</i> <i>-3 años= hasta 13</i> <i>Docencia en nivel Superior/Terciario Público:</i> <i>+3años= hasta 13</i> <i>-3años= hasta 10</i> <i>Docencia en nivel Superior/Terciario Privado:</i> <i>+3años= hasta 10</i> <i>-3 años= hasta 7</i> <i>Docencia en nivel secundario u otros antecedentes docentes: hasta 4</i> <i>Gestión y responsabilidad</i>	<i>Proyectos de investigación acreditados: hasta 7</i> <i>Dirección: hasta 7</i> <i>Co-dirección: hasta 5</i> <i>Participación: hasta 3</i> <i>Carrera de investigador: hasta 5</i> <i>Becas: hasta 4</i> <i>Publicaciones: hasta 14</i> <i>Congresos y actas de congresos: hasta 6</i> <i>Formación de recursos: hasta 4</i> <i>(Proyecto de investigación para aumento de dedicación: hasta 10 puntos.)</i>

<p><i>(Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras: hasta 7 puntos.)</i></p>	<p>institucional: hasta 3</p> <p>Extensión, transferencia y divulgación: hasta 5</p> <p>Plan de trabajos prácticos: hasta 10 puntos.</p>	
--	---	--

**

Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras se computará un máximo de 37 puntos en "Formación previa", que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

**

La ponderación del puntaje correspondiente a la evaluación de Plan de Trabajos Prácticos se suma al bloque de "Docencia y Responsabilidad institucional", que resultará en un máximo de 40 puntos.

Para aumentos de dedicación se computará un máximo de 50 puntos en Investigación, que incluye la ponderación del Plan de Investigación.

ARTÍCULO 40º.- Con vistas a la selección de aspirantes al cargo de Profesor Adjunto interino, el puntaje máximo será de ciento quince (115) y, si tiene por objeto un aumento de dedicación, de ciento veinticinco (125), salvo para los casos de materias del Área de Literaturas Extranjeras, en los cuales el puntaje máximo será de ciento veinticinco (125) y, si tiene por objeto un aumento de dedicación, ciento treinta y cinco (135). La asignación de puntos se realizará de acuerdo con la siguiente tabla de valoración:

Formación previa (25):*	Docencia y responsabilidad institucional (45):**	Investigación (45):***
<p>Carreras de posgrado: hasta 22 <i>Título de Doctorado: hasta 22</i> <i>Maestría completa o plan de tesis aprobado: hasta 10</i> <i>Carrera de especialización completa: hasta 6</i> <i>Programa de especialización completo: hasta 3</i></p> <p>Certificación de Idiomas: hasta 3</p> <p><i>(Idiomas específicos para materias del área de Literaturas Extranjeras: hasta 10 puntos.)</i></p>	<p>Docencia: hasta 20 <i>Grado y/o Posgrado Universidad Nacional: hasta 20</i> <i>Grado y/o posgrado otras universidades: hasta 12</i> <i>Otros antecedentes docentes: hasta 5</i></p> <p>Gestión y responsabilidad institucional: hasta 3</p> <p>Extensión y transferencia: hasta 7</p> <p>Programa de la materia: hasta 15 puntos.</p>	<p>Dirección Proyectos acreditados: hasta 8</p> <p>Carrera de investigador: hasta 5 puntos</p> <p>Publicaciones: hasta 17</p> <p>Congresos: hasta 5</p> <p>Formación de recursos humanos: hasta 10</p> <p><i>(Proyecto de investigación para aumento de dedicación: hasta 10 puntos.)</i></p>

* Para cargos de materias pertenecientes al área de Literaturas Extranjeras se computará un máximo de 35 puntos en "Formación previa", que incluye la ponderación de conocimientos de idiomas específicos.

**

La ponderación del puntaje correspondiente a la evaluación de Programa de la materia se suma al bloque de "Docencia y Responsabilidad Institucional", que resultará en un máximo de 45 puntos.

***Para aumentos de dedicación se computará un máximo de 55 puntos en "Investigación", lo que incluye la ponderación del Plan de Investigación.

ARTÍCULO 41°.- El dictamen de la Comisión Evaluadora deberá ser fundado y consignar la mención, aunque sólo fuere cuantitativa, de la totalidad de los antecedentes de cada uno de los aspirantes. Dicho dictamen constará en un acta firmada por todos los miembros presentes de la Comisión Evaluadora que lo suscriben y deberá contener: **a)** justificación de la exclusión de los aspirantes que no acrediten el puntaje mínimo requerido durante la evaluación de antecedentes; **b)** el orden de méritos propuesto, detalladamente fundado y atendiendo a todos los elementos de juicio indicados en los Artículos 37°, 38°, 39° y 40° del presente Reglamento, según corresponda.

ARTÍCULO 42°.- De no haber unanimidad entre sus miembros, la Comisión Evaluadora elevará tantos dictámenes como posiciones existieren.

ARTÍCULO 43°.- La Comisión Evaluadora podrá aconsejar que se declare desierta la selección interna si a su juicio ningún aspirante reuniera los requisitos mínimos.

ARTÍCULO 44°.- La Comisión Evaluadora elevará a la Junta Departamental el o los dictámenes con los órdenes de méritos correspondientes dentro del plazo establecido por el Artículo 34° de este Reglamento. La Junta Departamental procederá a tratar la cuestión en la sesión inmediatamente posterior a la recepción del o de los dictámenes.

ARTÍCULO 45°.- La Junta Departamental podrá: **a)** aprobar mediante mayoría simple el dictamen de mayoría de la Comisión Evaluadora o, en caso de que se hubiera elaborado más de uno, aprobar un dictamen de minoría por mayoría calificada; o **b)** declarar desierta la selección mediante mayoría absoluta.

ARTÍCULO 46°.- El orden de méritos aprobado por la Junta Departamental será inmediatamente publicado en la cartelera y en la página web del Departamento. El mismo tendrá una validez de dos (2) años, debiendo ser utilizado durante ese lapso para cubrir nuevas vacantes que surgieren en la misma asignatura.

ARTÍCULO 47°.- Una vez aprobado un dictamen por la Junta Departamental y atendiendo a todas las condiciones establecidas en el presente Reglamento y demás instancias regulatorias de esta Facultad, se procederá a solicitar al Consejo Directivo la designación de los aspirantes seleccionados.

[Formulario e indicaciones para aspirantes]

ANEXO

Criterios para la evaluación de la pertinencia de las solicitudes

- 1) En caso de existir un orden de mérito vigente producto de un concurso para el cargo en la asignatura para el cual se solicita nueva designación o promoción, el cargo será ocupado interinamente por quien se encuentre en primer lugar en dicho orden.
- 2) A los fines de alcanzar una mejor planificación, la Junta Departamental considerará la situación objetiva del conjunto de las materias, con vistas a definir órdenes de prioridad tendientes a revertir condiciones de inequidad existentes.
- 3) Para considerar si una solicitud es pertinente, se tomarán en cuenta la estructura de cátedra y lineamientos generales sobre la matrícula, atendiendo al promedio histórico de inscriptos (tres últimos dictados). Los mismos criterios se aplicarán a todas las asignaturas con dictado regular.
- 4) Para calcular las comisiones de trabajos prácticos por materia, en relación con su dedicación, se tomará como referencia lo establecido por Res. (CS) n° 5909/09 y Res. (CD) n° 2928/00: los Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva, deben cubrir un mínimo de dos (2) comisiones de trabajos prácticos en cada cuatrimestre del año (cuatro comisiones en el año); los Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva, deben cubrir una (1) comisión de trabajos prácticos en cada cuatrimestre o dos (2) en un cuatrimestre; los docentes auxiliares (*i.e.*, Ayudantes de Segunda, Ayudantes de Primera y Jefes de Trabajos Prácticos) con dedicación simple, deben cubrir una (1) comisión de trabajos prácticos durante un cuatrimestre al año.
- 5) No podrán inscribirse a una selección de *ingreso* o *promoción* aquellos docentes que ya posean el cargo objeto de la selección en la misma asignatura y sólo podrán formar parte de una selección para aumento de dedicación de su propio cargo.
- 6) Sólo podrán inscribirse a una selección interina quienes no posean más de un cargo simple en el Departamento, y siempre que éste sea en una asignatura diferente a la que es objeto de selección.
- 7) Sólo serán considerados como solicitudes de designación con carácter urgente los siguientes casos: 1) fallecimiento, enfermedad o accidente durante el curso del cuatrimestre; 2) aumento abrupto del número de inscriptos que genere la necesidad de una nueva designación de acuerdo a lo establecido en los puntos 2, 3 y 4 del presente Anexo. En estos casos excepcionales, el plazo de la convocatoria abierta dispuesto en el Artículo 12° del presente Reglamento se reducirá a cinco (5) días hábiles y la Junta Departamental se constituirá como Comisión Evaluadora, con la presencia del profesor a cargo de la materia. Todos los pasos restantes del procedimiento permanecerán inalterados.